



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2023 00294** 00

Adjudicación de apoyo

El 21 de junio de 2023, fue admitida la demanda de la referencia instaurada por Catalina Restrepo Cardona en contra de María Policarpa Cardona Henao y se ordenó notificar tal providencia a la demandada en los términos de los artículos 91 y 391 del C.G.P, partiendo de la presunción de capacidad de expresar su deseo y voluntad.

Por medio de correo electrónico allegado el 5 de septiembre de 2023, la parte actora aportó constancia de envío de la citación para notificación personal a la demandada (archivo 013) por medio de correo físico, sin embargo, observa el Despacho que con la misma no fue allegada copia cotejada de los anexos enviados con la citación referida, lo que imposibilita a esta Agencia Judicial constatar el contenido de los documentos que presuntamente le fueron enviados a la demandada.

Por tal razón, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se **ORDENA REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que acredite la realización de tal gestión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en memoriales que anteceden, la parte actora ha solicitado al Despacho, se proceda con la designación de curador *ad litem* a la demandada, es pertinente mencionar que tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda en virtud de la presunción de capacidad, debe agotarse en primer lugar, la notificación en debida forma a la señora MARÍA POLICARPA CARDONA HENAO, por lo tanto, una vez agotada dicha etapa procesal y en caso de que ésta no comparezca al proceso, se procederá con el nombramiento del Curador ad litem para que represente sus intereses en el *sub lite*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac91d6a6a05ee1077de888ac4dd5e3b6aef244d91448f27f6ec3cb84aec8a99f**

Documento generado en 07/02/2024 11:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>